

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, julio trece de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00078 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	EDGAR FAUBRICIO GARCIA RUIZ
Asunto	Aclara providencia

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y luego de hacerse un análisis del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se advierte que en la mencionada providencia se incurrió en un error involuntario, al señalarse como demandado Edgar Fabricio García Ruiz, siendo el nombre correcto EDGAR FAUBRICIO GARCÍA RUIZ, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º Aclarar la providencia de julio 7 de la presente anualidad, en el sentido de indicar que se ordena seguir adelante la ejecución es en contra de EDGAR FAUBRICIO GARCÍA RUIZ y no de Edgar Fabricio como equivocadamente se indicó.

2º El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4319a308303cc85ae93c51cc36a3f8faed39c3d60a72f4eda5d39a4107c22237**  
Documento generado en 14/07/2021 02:19:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**